

POSIBLE VARIACION EN EL CONTENIDO DEL CANON 820 (MISAS REZADAS DEL JUEVES SANTO)

INTRODUCCION

Han sido varios los autores que ya se han preocupado, antes que nosotros, del tema que nos disponemos a abordar; si bien ninguno de ellos lo ha desarrollado con amplitud.

El tema viene interesando vivamente, más en particular en los últimos años, tanto a canonistas como a liturgistas. Bien merece, pues, la cuestión que le dediquemos un estudio algo detenido.

De momento, tan sólo tratamos de examinar la posible variación del contenido del canon 820, en lo que se refiere al Jueves Santo: ¿Hay razones atendibles para que el Jueves Santo llegue a ser día completamente litúrgico, con la introducción de misas rezadas de todos los sacerdotes?

Sin querer anticiparnos lo más mínimo a las decisiones de la Santa Sede, a quien únicamente le pertenece definir autoritativamente la cuestión, proponemos a la consideración de los benévololectores nuestros puntos de vista.

I

CONTENIDO DEL CANON 820

1. *Redacción del canon.*

A) *Letra del canon.*—La letra del canon 820, que copiamos a continuación, es breve:

“Missae Sacrificium omnibus diebus celebrari potest, exceptis iis qui proprio sacerdotis ritu excluduntur.”

B) *Interpretación del canon.*—Este canon, que tan sólo se refiere a la Iglesia latina (cfr. can. 1), no ofrece dificultad especial en su letra.